REJUR20240851
13-11-2024 09:49:04
Radicador: TATIANA SALAZAR MARULANDA

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
		Versión	07
		Fecha	09-02-2023

No. Adjudicación.	**RESOLUCIÓN NÚMERO 20240851 13-11-2024**

Solicitante: Centro de Laboratorios de Investigación Parque i

Proceso de: Mínima Cuantía No. MC 85 de 2024

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EXTENSÓMETRO PERTENECIENTES AL LABORATORIO DE MATERIALES POLIMÉRICOS DE PARQUE I DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Plazo de ejecución:	Treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 6 de diciembre de 2024.
Forma de pago:	SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: RUT actualizadoCertificación BancariaCertificado de parafiscales y seguridad socialResolución de Autorización de la DIAN Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.En la factura o documento equivalente se debe hacer

	alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley

Respetado señor JAVIER OSWALDO GONZALEZ ACERO:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA ICCLAB LTDA, identificado con NIT No. 830139036-4, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recomendación por parte del comité evaluador de contratación designado para tal efecto, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta. En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:

PROVEEDOR	INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA - ICCLAB LTDA-
NIT	830139036-4
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER OSWALDO GONZALEZ ACERO
CC	79595927
SUBTOTAL ANTES DE IVA	$2.906.000
VALOR DEL IVA	$ 552.140
VALOR TOTAL	$3.458.140

Si tiene alguna duda por favor contactarse con:

Supervisor/ Interventor designado: Nelson Darío Gómez Cardona

Cargo: Director operativo de Investigación
Correo electrónico: nelsongomez@itm.edu.co
Teléfonos 6044600727

El Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica (Encargado), de conformidad con la Resolución 202302144 del 22 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción a la Disponibilidad Presupuestal No. 24674 de 2024

GARANTÍAS

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al d veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a

su plazo y seis (6) meses más..

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Una vez publicado y notificado el proponente de este acto, el contratista deberá comunicarse inmediatamente con el supervisor del contrato o con la oficina asesora jurídica.
Esta aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la publicación de esta en el SECOP, la expedición del compromiso presupuestal e informada al adjudicatario.
Se pactan en esta aceptación de oferta en caso de que apliquen las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto. en concordancia con la ley 80 de 1993, artículo 14º.- *de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.*
Se pacta en esta aceptación de oferta una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento, como se estipuló en la invitación pública.
Se pactan multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del mismo, como se estipuló en la invitación pública.
Se pacta en esta aceptación la cláusula de indemnidad, y las demás establecidas en la invitación pública.
El contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta que será un contrato de ejecución inmediata, y será un pago único que se realizar una vez sea prestado el servicio. Se deberá llevar a cabo la liquidación conforme a la norma en los casos en que surja alguna controversia entre las partes

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de Noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REJUR20240851
13-11-2024 09:49:04
Radicador: TATIANA SALAZAR MARULANDA

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (Encargado)
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA